



**DECRETO No. 035 de 2026
(24 de febrero)**

Por medio del cual se designa alcalde encargado del municipio de Ipiales y cumple la suspensión del cargo ordenada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las previstas por el artículo 105 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753 expedida en Ipiales, fue elegido como Alcalde del Municipio de Ipiales (Nariño), para el periodo constitucional 2024-2027.

Que la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales, dentro de la investigación disciplinaria No. IUS E-2026-068988 / IUC D-2026-4262111, que adelanta contra el señor JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, mediante Auto proferido el 20 de febrero de 2026, decretó la medida cautelar de suspensión provisional en el ejercicio del cargo contra el mencionado servidor, por el término de tres (3) meses o el tiempo que demande la investigación, sin derecho a remuneración, tal como lo dispone el numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia.

Que mediante Oficio No. 151 del 20 de febrero de 2026, la Secretaria de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales, recibido el día 23 del mismo mes, a través del correo electrónico de notificaciones de la Gobernación de Nariño, comunicó la referida decisión, para proceder a hacer efectiva la suspensión y designar alcalde encargado mientras dure la medida.

Que el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994, establece que es falta temporal del alcalde: “... e) *La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal*”.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, en caso de falta absoluta o **suspensión de un alcalde**, corresponde al Gobernador designar alcalde encargado del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento político al cual pertenecía el alcalde al momento de su elección.

Que, en consecuencia, corresponde al Gobernador del Departamento de Nariño dar cumplimiento a la suspensión ordenada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales y, ante la falta temporal generada, encargar de las funciones a un servidor público, mientras se surte el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público en el Municipio de Ipiales.

Que según certificación emitida por la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, el doctor EDGAR ARMANDO ROSERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085261236, quien actualmente desempeña el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN de la Gobernación de Nariño, no registra antecedentes que constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Alcalde del municipio de Ipiales.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Dar cumplimiento a la medida provisional proferida por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales dentro de la investigación disciplinaria Radicada bajo el No. IUS E-2026-068988 / IUC D-2026-4262111, mediante Auto del 20 de febrero de 2026, y, al efecto, suspender el ejercicio del cargo de Alcalde del Municipio de Ipiales al señor JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753, por el término de tres (3) meses, o el tiempo que demande la investigación disciplinaria, sin derecho a remuneración alguna, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo Segundo: Encargar del cargo de Alcalde del Municipio de Ipiales (Nariño), al doctor EDGAR ARMANDO ROSERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085261236, quien actualmente desempeña el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN de la Gobernación de Nariño, hasta tanto se designe alcalde conforme al procedimiento establecido por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Artículo Tercero: Comuníquese el presente decreto al doctor EDGAR ARMANDO ROSERO GARCIA, a la Alcaldía Municipal de Ipiales y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Ipiales, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: Oficiése al representante legal del partido, grupo o movimiento político que otorgó el aval para la inscripción del alcalde electo del Municipio de Ipiales, para que, conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, remita la terna respectiva, dentro del término legal, con el fin de proveer el cargo de alcalde en propiedad durante el período de la suspensión ordenada por la autoridad disciplinaria.

Artículo Quinto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


FREDY ANDRES GAMEZ CASTRILLON
Gobernador Departamento de Nariño (A.F.)

Revisó: MIGUEL PAREDES MORA 
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto:


Jamilton Arvey Burgos Sanchez
Profesional Universitario.
Fecha: 23-2-2026.